



DECRETO N° 2156

TEMUCO, 03 JUL 2019

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 299 de fecha 15 de Abril del 2019, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Publica N° 55-2019 ID: 1658-231-LE19 "PODA DE ESPECIES ARBOREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO".

2.- El Decreto Alcaldicio N° 429 de fecha 10 de Mayo del 2019, que adjudica la oferta de la Propuesta Publica N° 55-2019 ID: 1658-231-LE19 "PODA DE ESPECIES ARBOREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO" al oferente SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL SPA; Rut: 76.815.617-4, cuyo plazo de ejecución del servicio será de 100 días corridos.

3.- El Acta de entrega de Terreno, de fecha 24 de Mayo de 2019 donde indica la fecha de término del servicio el día 31 de Agosto de 2019.

4.- Notificación N° 1519 de fecha 24 de Junio del 2019, en donde se informa al Oferente de multa a cursar por incumplimiento en retiro de ramas conforme al Artículo N° 16 de las Bases Administrativas y Artículo N° 3 de las Especificaciones Técnicas.

5.- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 19978, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- El Artículo N° 16 de las Bases Administrativas y Artículo N° 3 de las Especificaciones Técnicas, que establece aplicar multa por no chipear las ramas y/o residuos relacionados de la poda durante el día y de tomar todas las medidas al término de la jornada diaria de trabajo, en el aseo general de las veredas y/o calzada donde haya trabajado, aplicando una multa diaria de 3 UTM por cada día.

1780706

DECRETO:

1.- Procédase aplicar una multa de 15 UTM al oferente SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL SPA; Rut: 76.815.617-4, correspondiente a 05 días corridos por no chipear las ramas y/o residuos relacionados de la poda durante el día y de tomar todas las medidas al término de la jornada diaria de trabajo, en el aseo general de las veredas y/o calzada donde haya trabajado, conforme a lo establecido en el Artículo N° 16 de las Bases Administrativas y Artículo N° 3 de Las Especificaciones Técnicas.

2.-. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada, entregando o enviando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio, conforme al Artículo N° 46 de la Ley N° 19.880, en la dirección particular del oferente calle Hochstetter N° 560, oficina 705.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas, procederá a descontar Administrativamente del estado de pago único, la multa señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCBP/EJG/HGG/br.

DISTRIBUCION

- Secretario Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Tesorería
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Aseo y Ornato
- Oficina de Partes
- Contratista

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°3855 de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba y desagrega el Presupuesto de ingresos y gastos Municipales para el año 2019.
- 2.- El Acuerdo de la Comisión Evaluadora de fecha 27 de marzo de 2019 de la Propuesta Pública "PODA DE ESPECIES ARBÓREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO", adjunto al presente Decreto.
- 3.- Las Bases Administrativas para el llamado a Propuesta Pública N°55-2019 "PODA DE ESPECIES ARBÓREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO", ID. 1658-231-LE19.
- 4.- La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento DS N°250.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de llamar a Propuesta Pública para la PODA DE ESPECIES ARBÓREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

DECRETO:

- 1.- Apruébese las Bases Administrativas para la Propuesta Pública N°55-2019 "PODA DE ESPECIES ARBÓREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO", ID. 1658-231-LE19.

BASES ADMINISTRATIVAS
PROPUESTA N°55-2019
"PODA DE ESPECIES ARBÓREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO"
ID: 1658-231-LE19

INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Temuco, en adelante "La Municipalidad", mediante el presente documento, llama a Licitación Pública para la PODA DE ESPECIES ARBÓREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO.

Este documento regirá la presente licitación pública en todos sus aspectos, en especial, el llamado a propuesta, la apertura de las ofertas, la evaluación técnica, la adjudicación, etc., como así mismo el Contrato que se genere como consecuencia de ésta.

Formarán parte integrante de la presente licitación pública la siguiente documentación:

- Bases Administrativas
- Decreto Aprueba Bases
- Especificaciones Técnicas
- Ficha de Licitación **1658-231-LE19**
- Consultas, respuestas y aclaraciones
- Acta de Apertura
- Acta de Evaluación y Proposición
- Aprobación del Concejo Municipal en caso que se requiera
- Decreto de Adjudicación
- Orden de Compra
- Contrato de Suministro o de Prestación de Servicios
- Toda otra documentación que se le haya exigido a los oferentes presentados en tiempo y forma, tales como, garantías, certificaciones, muestras, etc.

1.- MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA

- a) La Entidad Mandante es la Municipalidad de Temuco.
- b) La Unidad Técnica es la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público.

-*En caso que requiera asesoría para ingresar sus ofertas y/o documentación al Portal MercadoPublico, podrá solicitarla comunicándose al fono 600 7000 600 de la Mesa de ayuda del Portal.



2.- FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO REFERENCIAL

La presente propuesta se financia con Fondos Municipales, con cargo a la asignación presupuestaria 22.08.999 "Otros Servicios Generales" C.C. 12.04.02.

El Presupuesto Referencial será de \$28.800.000.- IVA incluido.

No serán consideradas para la evaluación y adjudicación, ofertas que superen el 30% del presupuesto referencial de la licitación.

3.- MATERIA DE LA PROPUESTA

La presente propuesta está referida a la PODA DE ESPECIES ARBÓREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO, de acuerdo a las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.

GENERALIDADES

- La presente licitación será adjudicada a un solo oferente.
- Los participantes deberán ingresar al portal MercadoPublico el valor total neto de su oferta económica, expresado en pesos chilenos.
- No se evaluará aquella oferta que no cumpla con las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas adjuntas.
- Atendida la naturaleza consensual y de ejecución instantánea del contrato, éste se perfeccionará en el acto administrativo de adjudicación y se hará exigible desde el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal MercadoPublico. En caso de que la orden de compra no haya sido aceptada dentro del plazo de 96 horas corridas contadas desde su envío, la Municipalidad podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas de dicha solicitud.
- Con posterioridad a la recepción de los productos o servicios, los proveedores serán evaluados en el Portal MercadoPublico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886.

4.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de 100 días corridos o un plazo menor indicado por el oferente, contados desde el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal MercadoPublico.

5.- PARTICIPANTES DE LA PROPUESTA

Podrán participar en la propuesta: Personas Naturales y Jurídicas, además de la figura establecida como "Unión Temporal de Proveedores", que comprende la unión de dos o más oferentes para participar del presente proceso; inscritas en la Dirección de Compras y Contratación Pública, ChileCompra (Ley N°19.886 "Ley de Compras"), que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y lo señalado en el Art. 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886 para el caso de los oferentes que participen como "Unión Temporal de Proveedores".

No podrán participar en las adquisiciones y propuestas de la Municipalidad de Temuco, oferentes que tengan las calidades descritas en la letra "b" del Artículo N° 54 de la ley N° 18.575, de "Bases Generales de Administración del Estado", es decir, personas naturales que posean la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad inclusive, respecto de algún funcionario de la Municipalidad de Temuco, de grado superior o equivalente a jefatura, o sus autoridades, sea este el Alcalde o sus Concejales, de conformidad a la prohibición establecida en el artículo 13 de la Ley N° 20.088".

No podrán participar sociedades de personas de las que formen parte funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra "b" del Artículo N° 54 de la ley N° 18.575, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o estas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de las sociedades antedichas.

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas cámaras del Congreso Nacional, a la corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del escalafón primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

-*En caso que requiera asesoría para ingresar sus ofertas y/o documentación al Portal MercadoPublico, podrá solicitarla comunicándose al fono 600 7000 600 de la Mesa de ayuda del Portal.



6.- CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES

Para una mejor comprensión del presente proceso de licitación pública se establece la posibilidad de solicitar aclaraciones a la Municipalidad, en donde los proveedores podrán formular preguntas dentro del periodo señalado al efecto en el Portal MercadoPúblico en la sección "Etapas y Plazos".

La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar modificaciones a las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas hasta antes del cierre de recepción de ofertas, para este efecto, se considerará un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La municipalidad tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, como así mismo los demás aspectos que sean afectados por esta decisión, a fin de dar un plazo razonable para la presentación de los antecedentes, considerando lo estipulado en el párrafo anterior.

Las consultas, aclaraciones a éstas y las modificaciones a las Bases y Especificaciones Técnicas sólo podrán efectuarse a través del portal MercadoPúblico.

La Municipalidad deberá poner todas las preguntas en conocimiento de todos los oferentes a través del Portal MercadoPúblico, sin indicar el autor de las mismas.

La Municipalidad no podrá tener contacto con los oferentes, salvo a través del procedimiento previsto de preguntas y aclaraciones, las visitas a terreno establecidas en las Bases o cualquier otra forma de contacto establecido en las mismas.

La Municipalidad sólo efectuará las aclaraciones a las consultas o preguntas formuladas por los proveedores a través del Portal MercadoPúblico e informará de las modificaciones a las Bases o Especificaciones Técnicas a través del mismo Portal, las que se entenderán conocidas por todos los oferentes que participen en la presente licitación pública, hayan o no efectuado las consultas o preguntas.

7.- APERTURA DE LA PROPUESTA:

Las ofertas deben ser enviadas por los oferentes y recibidas por la Municipalidad en formato digital a través del Sistema de Información (Portal MercadoPúblico).

Antes de la fecha y hora de cierre de presentación de las ofertas señalada en el Portal MercadoPúblico, sección "Etapas y Plazos", los oferentes deberán ingresar la (s) oferta (s) económica (s) expresadas en valores netos. Excepcionalmente, cuando así se señale en forma expresa, se solicitarán ofertas económicas con los impuestos respectivos incluidos.

La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en forma electrónica, en la fecha y la hora señaladas en el Portal MercadoPúblico en la sección "Etapas y Plazos".

En la eventualidad que el Portal MercadoPúblico no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, ésta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Las ofertas serán abiertas electrónicamente en el Portal MercadoPúblico por el Jefe del Departamento de Gestión de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio o quién éste designe para desempeñar dicho proceso.

Para efecto de la apertura de las ofertas se procederá a efectuar electrónicamente la apertura administrativa debiendo:

Aceptar toda oferta, que cumpla con los antecedentes y la documentación Administrativa solicitada. A este efecto se emitirá un Acta de Apertura Administrativa electrónica, en la cual quedarán registrados todos los oferentes aceptados y rechazados para la propuesta que se trate.

Se faculta al Director de Administración y Finanzas, o la persona que este designe, para aceptar una oferta en que se hayan omitido determinados antecedentes, o no cumplan con algún requisito o documento exigido para la presentación de la misma, cuando a juicio de la comisión, tales omisiones no recaigan sobre un aspecto esencial de la propuesta pública, lo que calificarán privativamente. En la presente Propuesta se solicitan documentos de "forma" y de "fondo"; los denominados de "forma" son aquellos que no son esenciales de la propuesta o bien se pueden verificar al momento de la apertura por el Municipio como por ejemplo aquellos documentos que se encuentren acreditados en Chile Proveedores.

Si se declara a uno o más de los oferentes fuera de las Bases Administrativas o de las Especificaciones Técnicas, se procederá a la devolución del Documento de Garantía que se haya presentado en formato papel vía correo certificado. Los documentos y todo otro antecedente que obre en poder de la Municipalidad sólo serán devueltos a su titular o en su defecto a quien porte un poder notarial a dicho efecto.

-*En caso que requiera asesoría para ingresar sus ofertas y/o documentación al Portal MercadoPublico, podrá solicitarla comunicándose al fono 600 7000 600 de la Mesa de ayuda del Portal.



8.- DOCUMENTOS A PRESENTAR:

La Municipalidad se reserva el derecho de corroborar los documentos individualizados.

En caso de declaración falsa se desestimará la oferta, sin perjuicio de informar de este hecho a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

8. a.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE DEBERÁ INGRESAR AL PORTAL EN SOPORTE ELECTRÓNICO:

8. a.1.- Identificación completa del oferente según formato, **Anexo N° 1.**

8. a.2.- Formato de Declaración Jurada Simple, **Anexo N° 2.**

8. a.3.- Formato Plazo Ofertado, **Anexo N° 3.**

8. a.4.- Certificados de contratos que acrediten cantidad de árboles ornamentales podados en sectores urbanos, emitidos por instituciones públicas o privadas, desde el año 2012 hasta la fecha de apertura de la licitación y que señalen conformidad de los servicios.

8. a.5.- **Persona Natural:** Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.

8. a.6.- **Persona Jurídica:** Fotocopia de Cédula de Identidad vigente del Representante Legal.

8. a.7.- **Persona Jurídica:** Certificado de Vigencia de la Sociedad, (Emitido por el Conservador de Bienes Raíces o Entidad Competente con una antigüedad no mayor a de 60 días a la fecha de presentación).

En caso de no adjuntar la documentación señalada en los puntos 8.a.1, 8.a.2, 8.a.5, 8.a.6 y 8.a.7 o presentar documentos vencidos, la oferta no será considerada fuera de bases, no obstante será evaluado con cero puntos en el criterio de evaluación Cumplimiento de los Requisitos Formales, conforme a lo señalado en el punto N° 9 de las presentes Bases Administrativas.

En caso de no adjuntar la documentación señalada en el punto 8.a.3, no corresponder a lo solicitado o con información faltante la oferta será considerada fuera de bases, por ser un documento esencial para la evaluación de la licitación.

En caso de no adjuntar la documentación señalada en el punto 8.a.4, no corresponder a lo solicitado o con información faltante, la oferta no será considerada fuera de bases, no obstante será evaluado con cero puntos en el criterio de evaluación Experiencia, conforme a lo señalado en el punto N° 9 de las presentes Bases Administrativas.

8. b.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEBERÁ INGRESAR AL PORTAL EN SOPORTE ELECTRÓNICO:

8. b.1.- Plan de trabajo, el cual deberá contemplar metodología de ejecución de los servicios y Carta Gantt que indique estado de avance de los trabajos

En caso de no adjuntar la documentación señalada en el punto 8.b.1, no corresponder a lo solicitado o con información faltante la oferta será considerada fuera de bases, por ser un documento esencial para la licitación.

8. b.2.- Fotocopia de Certificado de título (simple, no ante notario) del jefe de terreno, el cual podrá ser Ingeniero Forestal o Técnico Forestal.

En caso de no adjuntar la documentación señalada en el punto 8.b.2 o no corresponder a lo solicitado, la oferta no será considerada fuera de bases, no obstante será evaluado con cero puntos en el criterio de evaluación Cumplimiento de los Requisitos Formales, conforme a lo señalado en el punto N° 9 de las presentes Bases Administrativas. Si oferente que incumplió este punto, producto de la evaluación de la licitación es considerado adjudicatario, el documento será solicitado junto con la garantía de fiel cumplimiento de contrato; si en esa instancia el adjudicatario no presenta la totalidad de lo solicitado, se dejará sin efecto la adjudicación y se procederá a readjudicar de acuerdo al orden de prelación de las ofertas, según lo señalado en el Art. 15 de las presentes Bases Administrativas.

8. c.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA QUE DEBERÁ INGRESAR AL PORTAL EN SOPORTE ELECTRÓNICO:

8. c.1.- Formato Detalle Oferta Económica, **Anexo N°4.**

En caso de no adjuntar la documentación señalada en el punto 8.c.1, no corresponder a lo solicitado o con información faltante la oferta será considerada fuera de bases, por ser un documento esencial para la evaluación de la licitación.

*-*En caso que requiera asesoría para ingresar sus ofertas y/o documentación al Portal MercadoPublico, podrá solicitarla comunicándose al fono 600 7000 600 de la Mesa de ayuda del Portal.*



8. d. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SOPORTE FÍSICO O ELECTRÓNICO:

- Garantía Seriedad de la Oferta: **NO SE CONSIDERA.**

8. e. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SOPORTE ELECTRONICO QUE ACREDITA HABILIDAD DEL PROVEEDOR:

De acuerdo al Art. 41 inciso 5° y 6° del Reglamento de la ley N° 19.886.- La Municipalidad no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases. No podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades.

En caso que el Oferente se encuentre inscrito en el registro de proveedores ChileProveedores, **la Municipalidad verificará el estado de habilidad** a través del certificado que emite el Portal MercadoPublico, de no estar inscrito en dicho registro el oferente deberá adjuntar la siguiente documentación, la que será considerada al momento de la adjudicación de las ofertas:

8. e.1.- Declaración jurada notarial de no haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

8. e.2.- Certificado de la Tesorería General de la República de no Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilidad regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva resolución.

8. e.3.- Certificado de la Inspección del Trabajo de no registrar deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes.

8. e.4.- Declaración jurada notarial de no haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.

8. e.5.- Declaración jurada notarial de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

En caso de no acreditarse la habilidad del oferente a través del Portal MercadoPublico y este no adjunte la documentación antes señalada al momento de ingresar su oferta, obtendrá 0 puntos en el criterio "Cumplimiento de Requisitos Formales". Si el oferente, producto de la evaluación de la licitación es considerado adjudicatario, la documentación será solicitada junto con la garantía de fiel cumplimiento de contrato para envío de orden de compra electrónica; si en esa instancia el adjudicatario no presenta la totalidad de lo solicitado, se dejará sin efecto la adjudicación y se procederá a readjudicar de acuerdo al orden de prelación de las ofertas, según lo señalado en el Art. 13 de las presentes Bases Administrativas.

9.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Las ofertas recibidas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente pauta:

a) OFERTA ECONÓMICA	70%
b) EXPERIENCIA	15%
c) PLAZO DE EJECUCIÓN	10%
c) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%
TOTAL	100%

La evaluación se realizará en base a una escala de 100 puntos.

OFERTA ECONÓMICA 70%:

Será evaluada en relación inversamente proporcional al valor ofertado, indicado por los oferentes en el Anexo N°4 "Detalle Oferta Económica".

Fórmula de cálculo:

$$\text{Precio: } \frac{\text{Precio mínimo entre los oferentes}}{\text{Precio oferente X}} * 100$$

EXPERIENCIA 15%:

Se evaluará directamente proporcional a la cantidad de árboles ornamentales podados en sectores urbanos, acreditados mediante certificados de contratos emitidos por instituciones públicas o privadas, desde el año 2012 hasta la fecha de apertura de la licitación y que señalen conformidad de los servicios.

*-*En caso que requiera asesoría para ingresar sus ofertas y/o documentación al Portal MercadoPublico, podrá solicitarla comunicándose al fono 600 7000 600 de la Mesa de ayuda del Portal.*



Oferentes que presenten certificados que no indiquen conformidad de los servicios, materia de la contratación, año de realización y cantidad de árboles ornamentales podados en sectores urbanos no serán considerados fuera de bases, no obstante obtendrán 0 puntos en el criterio de evaluación experiencia.

Oferentes que no presenten certificados para acreditar experiencia no serán considerados fuera de bases, no obstante obtendrán 0 puntos en el criterio de evaluación experiencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN 10%:

Será evaluada en relación inversamente proporcional al plazo ofertado, indicado por los oferentes en el Anexo N°3 "Plazo Ofertado".

Fórmula de cálculo:

$$\text{Plazo: } \frac{\text{Plazo mínimo entre los oferentes}}{\text{Plazo oferente X}} * 100$$

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES 5%:

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos obtendrá 100 puntos. El oferente que haya incumplido los requisitos formales o haya omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad, en virtud del artículo 40, inciso 2°, del Reglamento de la ley N° 19.886, obtendrá 0 pts. en este criterio.

REQUISITOS FORMALES	PUNTOS	PONDERACIÓN
Cumple Requisitos Formales	100 Ptos.	5%
No Cumple Requisitos Formales	0 Ptos.	0%

10.- COMISIÓN EVALUADORA DE LA PROPUESTA:

El proceso de adjudicación de la propuesta se iniciará con la evaluación de las distintas ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, la que podrá asesorarse por otros profesionales de la Municipalidad o de otros servicios públicos cuando así lo estime necesario.

La Comisión Evaluadora de propuestas, para una mejor evaluación de las mismas, podrá solicitar información adicional a los oferentes con posterioridad a la recepción de las ofertas, debiendo comunicar esta solicitud a todos los oferentes que estén siendo evaluados a través del portal MercadoPúblico. Se podrá solicitar los denominados documentos de "forma" es decir aquellos que no son esenciales de la propuesta o bien aquellos documentos que por error u omisión de parte del municipio no se hayan solicitado para la presentación de las ofertas y estos sean complementarios a los exigidos o presentados, con el objeto de contar con más elementos para mejor resolver.

Previo al acto de adjudicación de la propuesta, el municipio verificará que el adjudicatario mantenga la habilidad para contratar con el Estado, de no ser así, se rechazará la oferta correspondiente y la Municipalidad se reserva adjudicar al oferente que siga en el orden de prelación de las ofertas, de acuerdo a los criterios de evaluación de la licitación y que resulten ser convenientes a los intereses municipales, o declarará desierta la propuesta en caso de no existir otros oferentes o que no cumplan con los criterios de evaluación. La adjudicación de la propuesta se informará a través del portal MercadoPúblico, en el plazo señalado, en la Sección: "Etapas y Plazos" de la "Adquisición".

La Municipalidad declarará inadmisibles una oferta cuando ésta no cumpla con los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas. La Municipalidad declarará desierta la presente licitación pública cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Municipalidad. En ambos casos la declaración se efectuará por resolución fundada.

Finalizado el trámite de evaluación, la Comisión someterá a consideración del Alcalde las ofertas, en conformidad a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en la sección "Criterios de Evaluación".

La Municipalidad aceptará la propuesta más ventajosa tomando en consideración los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, según lo establecido en la Sección "Criterios de Evaluación".

La adjudicación se efectuará mediante Decreto Alcaldicio, en la fecha estimada que se señala en la sección "Etapas y Plazos" de la Adquisición en el Portal MercadoPúblico, el cual será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes a través del Portal MercadoPúblico.

En la eventualidad que el oferente adjudicatario se desista de su oferta, la Municipalidad podrá adjudicar a otro oferente, notificando esta situación a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

-*En caso que requiera asesoría para ingresar sus ofertas y/o documentación al Portal MercadoPúblico, podrá solicitarla comunicándose al fono 600 7000 600 de la Mesa de ayuda del Portal.



La Municipalidad de Temuco podrá adjudicar en una fecha distinta a la estipulada dentro de los plazos obligatorios, cuando por razones de orden técnico y/o administrativos no sea posible cumplir con dicho plazo.

Cuando corresponda, los convenios o contratos pertinentes que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 Unidades Tributarias Mensuales – previo a la emisión del Decreto Alcaldicio de Adjudicación – se deberá requerir el acuerdo del Concejo Municipal, según lo establecido en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

No podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las entidades.

No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para efectuarlas representando al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la Ley.

La Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público será la Unidad Técnica encargada de evaluar el cumplimiento de las ofertas, de acuerdo a lo señalado en la presente Propuesta, se emitirá el informe técnico, que será presentado a la Comisión Evaluadora de Propuestas y será considerado como parte integrante de la evaluación.

A continuación el informe será presentado a la Comisión Evaluadora de la propuesta para formalizar la Evaluación. La Comisión encargada de evaluar las ofertas recibidas estará compuesta por los (as) Srs. (as):

- Administrador Municipal
- Director de Administración y Finanzas
- Director de Control Interno
- Director de Asesoría Jurídica
- Director de Planificación
- Director Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Jefe Departamento de Gestión de Abastecimiento

Excepcionalmente, los miembros titulares de esta comisión podrán ser reemplazados por otro funcionario que éstos designen.

11.- MECANISMO PARA SOLUCIÓN DE CONSULTAS RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN

En caso que los oferentes quieran formular consultas respecto de la evaluación y/o adjudicación, podrán comunicarse vía correo electrónico a mrojo@temuco.cl, indicando el ID de la Licitación, en un plazo máximo de 48 hrs, desde la fecha de adjudicación indicado en el Portal MercadoPublico.

12.- AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES DE PARTIDAS

La Municipalidad adjudicará a un solo oferente la presente licitación, reservándose la facultad de aumentar o disminuir la cantidad de productos y/o servicios al momento de adjudicar, según su conveniencia y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

13.- DESISTIMIENTO DE OFERTA Y RE ADJUDICACIÓN

Si el adjudicatario desiste de su oferta, no acepta la orden de compra enviada a través del Portal MercadoPublico dentro del plazo de 96 horas corridas contadas desde su envío, no entrega la garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, no demuestre su habilidad para contratar con el estado a través de ChileProveedores (o documentos que lo acrediten habilidad) o no presente otros documentos solicitados en las presentes Bases Administrativas, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación. La Unidad Técnica informará a la Comisión Evaluadora de Propuestas la situación, quien deberá resolver, notificando además de esta situación a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

En este caso, la Municipalidad se reserva la facultad de adjudicar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación obtenida, le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses de la Municipalidad, se estime conveniente no readjudicar la licitación, conforme a lo señalado en el Art. 41 del Reglamento de Compras Públicas.

14.- CLAUSULA DE ADJUDICACION

La Municipalidad de Temuco podrá adjudicar en una fecha distinta a la estipulada dentro de los plazos obligatorios, cuando por razones de orden técnico y/o administrativo no sea posible cumplir con dichos plazos.

-*En caso que requiera asesoría para ingresar sus ofertas y/o documentación al Portal MercadoPublico, podrá solicitarla comunicándose al fono 600 7000 600 de la Mesa de ayuda del Portal.



15.- RELATIVO AL CONTRATO

El contrato será formalizado mediante el envío de la Orden de Compra a través del Portal MercadoPublico.

El contrato de suministro o de prestación de servicios comenzará a regir desde la fecha de envío de la orden de compra electrónica a través del Portal MercadoPublico, salvo que el propio contrato o las Bases Administrativas (B.A.) señalen una fecha distinta para su entrada en vigencia. Lo anterior, sin perjuicio de la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

15.1.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de 100 días corridos o un plazo menor indicado por el oferente, contados desde el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal MercadoPublico.

15.2.- PLAZO PRESENTACIÓN DE GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada 05 días hábiles posteriores a la adjudicación en el Portal MercadoPublico. Si esta exigencia no se cumple, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación. La Unidad Técnica informará a la Comisión Evaluadora de Propuestas la situación, quien deberá resolver, notificando esta situación a la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, quedando la facultad de readjudicar al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación obtenida, le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses de la Municipalidad, se estime conveniente no readjudicar la licitación, conforme a lo señalado en el Art. 41 del Reglamento de Compras Públicas.

Una vez presentada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se procederá al envío de la Orden de Compra.

15.3.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato una vez producida la adjudicación en el Portal MercadoPublico, el adjudicatario entregará las cauciones o garantías que correspondan, a favor de la entidad licitante, en un plazo de 05 días hábiles posteriores a la adjudicación en el Portal MercadoPublico, cuyos montos ascenderán al 5% del monto total IVA incluido adjudicado, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco RUT 69.190.700-7.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónica, de acuerdo a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento de la Ley N°19.886; en los casos que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La vigencia del documento de garantía será el indicado en el punto N°8 de la ficha de licitación **1658-231-LE19 "Garantías Requeridas – Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato"**.

En caso que la Propuesta no sea adjudicada en la fecha indicada en el punto N°3 de la ficha de licitación **1658-231-LE19 "Etapas y Plazos"**, la vigencia del documento de garantía será indicada al adjudicatario a través de correo electrónico al momento de solicitar los antecedentes para redacción del respectivo contrato.

Respecto de la glosa, en aquellos casos que el banco no incorpora dicha información en el documento de garantía, ésta información deberá ser incluida por el oferente al reverso del documento y firmado en señal de conformidad. El documento de garantía deberá contener la glosa: **"Garantiza el fiel cumplimiento del contrato de la propuesta N°55-2019, ID: 1658-231-LE19"**.

La caución o garantía deberá expresarse en **PESOS CHILENOS** y no en otra moneda o unidad reajutable, ya que la naturaleza de la Licitación es en **PESOS**, de lo contrario deberá cambiar el tipo de garantía dentro de los plazos establecidos en el Art. 16.2 de las presentes Bases Administrativas, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el Art. 68 del Reglamento de la Ley N°19.886.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, asegurando el pago del documento de manera rápida y efectiva.

Respecto de la "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato"; **No se aceptará documentos de garantía con cláusulas de pago a 30 días u otras indicaciones que modifiquen la característica "a la vista" del documento.**

En caso de presentar póliza de garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor deberá hacer entrega de copia del contrato entre la entidad aseguradora y el adjudicatario, para corroborar que dicho documento no tenga cláusulas sobre configuración de siniestro u otras denominaciones que hagan que el documento pierda su calidad a la vista e irrevocable, no pudiendo ser cobrado de manera rápida, efectiva e inmediata.

-*En caso que requiera asesoría para ingresar sus ofertas y/o documentación al Portal MercadoPublico, podrá solicitarla comunicándose al fono 600 7000 600 de la Mesa de ayuda del Portal.



Si el documento es entregado en formato físico éste deberá ser remitido a la Unidad de Propuestas, ubicada en Arturo Prat N°650, 3° Piso Depto. de Abastecimiento; en caso que la garantía sea en formato electrónico deberá ser remitida al correo mrojo@temuco.cl

El prestador deberá renovar la garantía si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia de ella, por el periodo que, a su requerimiento, determine el Mandante. Si no la renovare, el Mandante queda facultado para hacerla efectiva de manera inmediata.

El Documento de garantía será devuelta una vez efectuada la liquidación del contrato respectivo debidamente aprobada mediante Decreto Alcaldicio.

15.4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

La prórroga del contrato, deberá ser analizada por la Comisión Evaluadora de Propuestas de la Municipalidad, previa presentación de un informe de la Unidad Técnica encargada de coordinar la materia objeto de la presente licitación pública para su proposición al Alcalde.

15.5.- CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Contrato de suministros o de prestación de servicios podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a. Resciliación o Mutuo acuerdo entre los contratantes
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la o el contratante
- c. Estado de notoria insolvencia de la o el contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficiente para garantizar el incumplimiento del contrato
- d. Por exigirlo el interés público
- e. Quiebra de la o el contratista

a. Resciliación o Mutuo acuerdo entre los contratantes

Las partes podrán de común acuerdo poner término anticipado al contrato en cualquier época. En caso que procediera, se efectuarán los descuentos por las multas que la Municipalidad hubiere cursado y aún no hayan sido pagadas. Se procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el Decreto Alcaldicio que aprueba la Resciliación.

b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la o el contratante

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del o la contratista, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato sin necesidad de interpelación previa a Tribunal alguno, debiendo para ello notificarse por escrito a la otra parte. La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

c. Estado de Notoria Insolvencia del o la Contratista

Esta circunstancia se configura por situaciones de incumplimientos numerosos y cuantitativamente importantes de compromisos financieros contraídos por el o la contratista, sin que ello signifique necesariamente su quiebra.

d. Por exigirlo el interés público

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato cuando el interés público de la comuna así lo requiera.

e. Quiebra del o la Contratista

La quiebra del contratista faculta a la Municipalidad para ponerle término al contrato desde el momento de la publicación de ésta en el Diario Oficial. La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, lo que se establecerá mediante el Decreto Alcaldicio en el que se pone fin al contrato.

En caso de término anticipado del contrato, por aplicación de cualquiera de las causales del presente artículo, con excepción de aquellas contempladas en los numerales a) y d), la Municipalidad podrá hacer efectivas de inmediato las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización de perjuicios, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquiera otro perjuicio no cubierto con dichas garantías.

-*En caso que requiera asesoría para ingresar sus ofertas y/o documentación al Portal MercadoPublico, podrá solicitarla comunicándose al fono 600 7000 600 de la Mesa de ayuda del Portal.



15.6.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Se prohíbe la cesión o transferencia total o parcial de las obligaciones y derechos que nacen del contrato de suministro o de prestación de servicio. Sin perjuicio de lo anterior, los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común para cuyo efecto deberá solicitarse una autorización expresa y por escrita a la Municipalidad, salvo una norma especial que no haga necesaria dicha solicitud, siempre y cuando se le notifique oportunamente a la Municipalidad dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

15.7.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

El contrato que se origine de la presente Propuesta Pública podrá ser modificado en cuanto a toda materia que no vulnere el principio de igualdad de los oferentes, con acuerdo entre las partes, previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de la Propuesta Pública.

15.8.- SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO:

Previo a la suscripción del contrato, el oferente adjudicado deberá presentar documentación que demuestre a la Municipalidad que los trabajadores que se desempeñarán en las faenas estarán debidamente acogidos a los beneficios de la Ley de Accidentes del Trabajo.

En caso de estar afiliado a Mutualidad de Accidentes del Trabajo, bastará con el certificado respectivo.

15.9.- DOMICILIO ESPECIAL

Para todos los efectos derivados de dicho contrato, las partes fijarán su domicilio en Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

16.- CAUSALES Y MONTOS DE MULTAS

La Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos:

- 5 UTM por día de atraso en la ejecución del total del servicio, de acuerdo al plazo ofrecido.
- 3 UTM diarias, por no chipear las ramas y/o residuos relacionados con la poda durante el día.

Las multas serán aplicadas mediante Decreto Alcaldicio, elaborado por la Inspección Técnica y serán notificadas por el Secretario Municipal a través de cédula y/o mediante carta certificada.

El proveedor podrá apelar a las multas de acuerdo a los recursos existentes en la Ley N°19.880.

Los plazos de notificación serán los establecidos en los Art. 45, 46 y 47 de la Ley 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

Con todo lo antes expuesto, se deja establecido que las multas a aplicar no podrán exceder al valor correspondiente al **30% del monto adjudicado**. Si las multas exceden el tope antes mencionado, el adjudicatario incurrirá en un incumplimiento grave, por lo que la Municipalidad de Temuco podrá poner término anticipado al contrato suscrito con el adjudicatario y hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

17.- FORMA DE PAGO

La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará en estado de pago único una vez prestados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme de los servicios emitida por la unidad técnica de la propuesta, las que serán acompañadas a la factura presentada por el o la contratista, debidamente visadas por la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público.

El pago será cursado dentro los 30 días siguientes a la recepción de dicha factura en conjunto con el acta de recepción conforme de los servicios.

La Municipalidad de Temuco a través de la Dirección o Unidad que opere como Unidad Técnica indicará al oferente adjudicado la forma de facturar de acuerdo a los presupuestos involucrados.

En el evento que el pago de una factura se someta al proceso de factoring, el proponente declara que asume conocer y aceptar las cláusulas contenidas en el Reglamento y Procedimientos vigentes en el municipio sobre la materia, el cual se encuentra disponible en la página web de la Municipalidad de Temuco www.temuco.cl, en la sección Reglamentos.

-*En caso que requiera asesoría para ingresar sus ofertas y/o documentación al Portal MercadoPúblico, podrá solicitarla comunicándose al fono 600 7000 600 de la Mesa de ayuda del Portal.



En el caso que las facturas recibidas estén factorizadas por las empresas proveedoras de bienes y servicios, serán recibidas en la medida que estén firmadas y timbradas por los directores municipales respectivos y el Inspector Técnico de la Propuesta.

El pago de los servicios prestados, quedará supeditado a la presentación de la planilla de pago de las cotizaciones previsionales, pago de horas extraordinarias, seguros de desempleo y leyes sociales respectivas, si corresponde.

Los precios ofrecidos no tendrán ningún tipo de reajustes ni intereses.

18.- INSPECCIÓN TÉCNICA

Para todos efectos de control del desarrollo de la ejecución de la propuesta, la Municipalidad de Temuco designará un Inspector Técnico a través del Decreto de adjudicación correspondiente; quién será el nexo entre el adjudicatario y el Municipio.

19.- SUBCONTRATACIÓN

Respecto a este punto, se podrá subcontratar personas y servicios de forma parcial para cumplir con las obligaciones del presente contrato. La responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

-*En caso que requiera asesoría para ingresar sus ofertas y/o documentación al Portal MercadoPublico, podrá solicitarla comunicándose al fono 600 7000 600 de la Mesa de ayuda del Portal.



2.- Apruébese las Especificaciones Técnicas (E.T.) de la Propuesta Pública N°55-2019 "PODA DE ESPECIES ARBÓREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO", ID. 1658-231-LE19, adjuntas al presente Decreto.

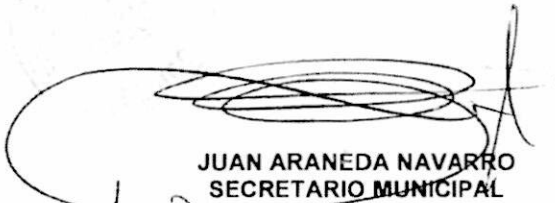
3.- Llámese a Propuesta Pública N°55-2019 "PODA DE ESPECIES ARBÓREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO", ID. 1658-231-LE19, de conformidad a las Bases Administrativas (B.A.) que rolan en el respectivo expediente, las que se entenderán incorporadas al presente Decreto.

4.- Las fechas y lugar para los actos administrativos correspondientes a la presente Propuesta serán los que se detalla en la sección "Etapas y Plazos" del Portal Mercado Público I.D.: 1658-231-LE19.

5.- Nómbrase al señor Administrador Municipal y los señores Directores de: Control Interno, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Planificación, Aseo, Ornato y Alumbrado Público y al Jefe del Departamento de Gestión de Abastecimiento o quienes les representen, para integrar la Comisión Evaluadora de la Propuesta.

6.- Publíquese el llamado a Propuesta Pública, en el Portal MercadoPúblico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

- GBS / JCL**
DISTRIBUCIÓN:
- Administración Municipal
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
 - Unidad de Propuestas
 - Oficina de Partes



-En caso que requiera asesoría para ingresar sus ofertas y/o documentación al Portal MercadoPúblico, podrá solicitarla comunicándose al fono 600 7000 600 de la Mesa de ayuda del Portal.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE ASEO, ORNATO Y ALUMBRADO PÚBLICO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

LICITACION PÚBLICA

“PODA DE ESPECIES ARBOREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO”

MARZO 2019.-

X

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1.- GENERALIDADES

1.1.- Las presentes Especificaciones Técnicas, hacen referencia al modo de ejecutar la poda de árboles ornamentales dentro de la ciudad, que no se caracteriza por ser ordenada, tanto en la mantención de la poda anual, como en la diversidad de especies existentes.

El contratista deberá realizar una poda de mantención, con una presentación general adecuada, manteniendo la altura del árbol y no alterando el entorno.

1.2.- El plan de poda a que se refieren las presentes especificaciones técnicas, comprende árboles ornamentales, distribuidos en calles y avenidas de la ciudad.

1.3.- Las especies a podar son muy variadas, pero en general corresponden a Abedules, Acacias, Acer negundo, Acer platanoide, Catalpas, Cerezos en flor, Ciruelos en flor, Manzanos en flor, Plátanos orientales, Olmos, Olmos Glabra, Liquidámbar, etc.

1.4.- El contratista podrá ejecutar los trabajos, de acuerdo a los procedimientos legales y técnicos que profesionalmente correspondan. En la guía para la ejecución de poda de árboles ornamentales adjunta, se encuentran procedimientos generales para la ejecución de éstos trabajos.

1.5.- Incluye el aseo y acumulación de hojas ramas y basura, además del Chipeado del desecho producto de las podas, para lo cual el contratista deberá contar con una maquina Chipeadora ya sea propia o arrendada y dejar el chip en lugares que el contratista tenga autorización o en predios cerrados de su propiedad o arrendado a terceros específicamente para este destino, con certificado de autorización del propietario. El lugar de disposición final de los excedentes deberá contar con la aprobación del ITO.

2.- OBJETIVOS DE LA PODA

La poda a efectuar a los árboles de la ciudad tiene tres objetivos:
Estético, sanitario y de seguridad.

2.1.- Estético: Suprimir ramas mal orientadas o mal dispuestas, equilibrando el vigor de la estructura, modificando la forma natural de la copa.

2.2.- Sanitario: Mantener un equilibrio entre la copa y las raíces y detener o retrasar el avance de agentes patógenos que atacan al árbol.

2.3.- Seguridad: Mantener los árboles con ramas y fustes sanos impidiendo así la caída premeditada de éstos hacia el público y respecto a los árboles que se encuentran bajo tendidos ya sea eléctricos, telefónicos u otros, se deberán dejar podados a una altura menor con el objetivo que las ramas no alcancen los cables.

Al contratista se le entregara un plano de los sectores de poda que fue dividido la comuna de Temuco, indicando la cantidad de árboles por cada división, si en los sectores entregados existiesen árboles ya podados o que por motivos ajenos al contratista (autos estacionados, mal clima, peligro eléctrico y/o arboles de gran envergadura) y que en opinión del ITO se justifique, se le asignara un nuevo sector o solicitudes de poda

recibidas en el Departamento de Ornato con la cantidad de árboles a compensar, a fin de completar la totalidad de las especies adjudicadas (10.000 árboles), todo esto previa conversación con el contratista y autorizada por el ITO. El contratista será responsable del desecho producto de la poda, cortes, extracción de ramas, ganchos y árboles que pueden ser un factor de riesgo para quienes hagan uso de la vía pública. El contratista, será responsable de los problemas o accidentes que pudiesen ocurrir en forma posterior a la poda, producto de una mala ejecución de ésta, retiro de ramas cortadas, etc. El plazo de ésta responsabilidad quedará sin efecto al cabo de 60 días, posterior al término de la obra.

Se deberá eliminar:

- a). - **Rebrotes de la raíz:** Eliminar el punto de inserción de la raíz.
- b). - **Chupones:** Aparecen a lo largo del fuste después de una poda.
- c). - **Ramas muertas:** Al eliminar ramas muertas, evitamos peligro de caídas y la Propagación de parásitos a otros árboles.
- d). - **Ramas en número excesivo:** Al eliminar ramas en exceso, se evita la caída del Árbol y la entrada de luz hacia él.

El Chapeado de ramas producto de la poda, deberá ser realizado durante el día por motivos de seguridad y aseo, el no cumplimiento de esta instrucción, será motivo de multa para el contratista.

3.- MANTENCIÓN DEL ASEO Y RETIRO DE EXCEDENTES.

3.1.- El contratista tomará las medidas correspondientes a mantener al término de la jornada diaria de trabajo, el aseo general de la vereda y/o calzada donde se haya trabajado. No se permitirá la acumulación de bolsas de basura o ramas y menos de basura suelta.

3.2.- Las ramas extraídas, y cualquier otro excedente resultante de la ejecución de los trabajos de poda, deberá el contratista contar con una maquina Chipeadora ya sea propia o arrendada y dejar el chip en lugares que tenga autorización o en predios cerrados de su propiedad o arrendado a terceros específicamente para este destino, con certificado de autorización del propietario. El lugar de disposición final de los excedentes deberá contar con la aprobación del ITO.

4.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Supervisión de los trabajos será efectuada por la Inspección Técnica del Servicio. Para ello, el Director de Aseo Y Ornato, designará uno o más inspectores municipales, quedando el Contratista obligado a dar todas las facilidades que requieran para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberarlo de ninguna de las obligaciones que le incumben como Contratista.

5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

5.1.- El contratista deberá tomar medidas respectivas de resguardo, tanto en la señalización como en protección, por caída de ramas a peatones y vehículos estacionados o en circulación, siendo de su total responsabilidad cualquier daño que se ocasione a terceros por efecto de los trabajos. La ITS podrá exigir medidas de seguridad adicionales si los trabajos así lo requieren.

6.- DEL PERSONAL, SEGURIDAD Y EQUIPOS

6.1.- El contratista deberá realizar los trabajos de poda, por medio de mano de obra especializada. El personal ofertado deberá mantenerse durante todo el período de la prestación del servicio de poda.

6.2.- Para efectuar los trabajos señalados, el contratista deberá disponer de los medios y elementos de seguridad adecuados y ajustados, tanto en lo referente al trabajo mismo como a su personal. Los elementos personales mínimos a usar deberán ser: casco, zapatos de seguridad, guantes, cinturón de altura para el caso de podas de rebaje, gafas o lentes de seguridad, protectores auditivos (tapones auditivos), chaleco reflectante para trabajos en la vía pública, respiradores (mascarillas) en caso de estar expuesto a elementos tóxicos y como equipo de trabajo, un colete para el trabajo de mantención. Con respecto al equipo del motosierrista, éste deberá llevar además su equipo anticorte, casco con protector auditivo y ocular.

6.3.- Para realizar la extracción y Chipeado de los excedentes de la poda, el contratista deberá disponer de la cantidad mínima necesaria de 02 camiones para recibir el Chip y en forma permanente durante la ejecución de la obra, en buenas condiciones mecánicas, con sus papeleas al día y el que deberá ser reemplazado en caso de desperfectos, en un plazo no mayor a 24 horas., año 2010 en adelante.

Estos vehículos podrán ser aumentados en cantidad de acuerdo a solicitud del ITO, para garantizar la correcta y rápida ejecución del retiro de los residuos, producto de los trabajos de poda que este ejecutando. La acreditación de pertenencia o arriendo de los camiones se hará una vez adjudicada la obra.

En caso de cortes de tránsito en la vía pública, para la correcta ejecución y extracción de ramas u otros excedentes, el Contratista deberá avisar a la Dirección de Aseo y Ornato y coordinarse con Carabineros e inspector técnico, para lo cual el concesionario deberá mantener perfectamente señalizado dichos trabajos e impedir tacos vehiculares o accidentes.

GUIA PARA LA EJECUCIÓN DE PODA DE ÁRBOLES ORNAMENTALES

1.- DEFINICIÓN

1.1.- La poda constituye una práctica que consiste en cortar las ramas superfluas de una planta o árbol, influenciando en su forma o desarrollo, para que rinda la mayor utilidad posible de acuerdo a los objetivos preestablecidos.

1.2.- En los árboles ornamentales, se usa la PODA DE FORMACIÓN, que tiene por objeto dar a la planta la forma deseada, regular el desarrollo relativo a las diversas ramas que forman la estructura de los árboles ornamentales.

Se debe lograr un resultado más estético, sin perder la forma natural del árbol, dando una apariencia menos desnuda, dejando ramas que cumplan la función de tira-savia, favoreciendo a la cicatrización.

Pero en este caso, como los árboles ornamentales de la Comuna de Temuco se encuentran con la copa a una cierta altura, con sus ramas principales y secundarias elegidas y bien dispuestas, habrá que practicar una PODA DE MANTENCION, que tiene como objetivo eliminar elementos indeseables como ramas secas, tocones, chupones, ramas con riesgo de rotura, ramas que estorben el paso de personas o toquen cables o edificios, aclarar la copa de ramaje excesivo.

1.3.- Por lo general, se practica en la época invernal, en el período de descanso o receso vegetativo de las plantas de hoja caduca, sin embargo, también se practica en otras épocas de vegetación activa.

2.- PODA DE ARBORIZACIONES URBANAS

El objetivo principal es regular el tamaño de los árboles con relación al medio en que se encuentran, para que de esta manera no constituyan riesgo para los habitantes o deterioren la infraestructura urbana, como líneas telefónicas, eléctricas o edificios, etc.

Para la poda urbana no existen modalidades técnicas que solucionen todos los problemas de ésta actividad; es el criterio, la base fundamental de decisión en podas urbanas y una premisa básica es NO MUTILAR innecesariamente los árboles y sólo podar aquellos que realmente sean necesarios. Esto debido a su gran altura, ramas enfermas, mal distribuidas, etc. Una poda eficiente no debiera sobrepasar del 20 % de la totalidad del ramaje del árbol.

2.1.- PODA DE ARBORIZACIONES EN VEREDAS

Es la poda que tiene mayores complicaciones, ya que se debe realizar cada año para que el árbol mantenga un tamaño tal, que no deteriore la infraestructura urbana y permita el tránsito expedito de transeúntes y vehículos, tratando de conservar su hermosura.

2.2.- PODA DE ARBORIZACIONES EN AVENIDAS

Debido al mayor espacio existente, la poda de los árboles en estas podrá ser menos rigurosa que en arboledas de veredas, los árboles se pueden dejar crecer en altura, sólo si es necesario cortar las ramas que dificultan el tránsito o interfieren líneas eléctricas, telefónicas o luminarias, teniendo especial cuidado de mantener el equilibrio entre las ramas madres encargadas de mantener la forma natural y deseada del árbol.

3.- INSTRUCCIONES GENERALES

3.1.- Como primera medida práctica es útil observar desde una distancia prudente el árbol que se desea podar, a fin de que el ARREGLO que se pretende ejecutar, tenga relación con el equilibrio en el ramaje, altura, etc.

3.2.- El Contratista deberá eliminar toda rama muerta, enferma o dañada. Las ramas enfermas suelen mostrar manchas sobre la superficie del corte, se podará hasta que la madera aparezca sin manchas, evitando provocar muñones. Otra forma de reconocer una rama muerta o enferma es por la falta de follaje en su época.

3.3.- Deberán cortarse las ramas que se cruzan o rozan el centro del árbol. Igualmente se debe eliminar aquellas que están dirigidas al suelo.

3.4.- Cortar aquellas ramas que están apoyadas a muros o provocan molestias a las casas y las que peligrosamente se desarrollan hacia la calzada.

4.- COMO PODAR LOS ARBOLES ORNAMENTALES

4.1.- MODO DE REALIZAR EL CORTE.

Tratándose de plantas de leño duro, se debe dar el corte por encima o por la parte opuesta de una yema, lo más cerca posible de ésta, pero sin dañarla.

Para esto se coge con la mano izquierda la extremidad de la rama, en el punto que se requiere dar el corte y con la mano derecha se procede a dar el corte deseado y que termina sobre el vértice de la yema a una distancia igual al diámetro de la rama.

4.2.- ALGUNAS TÉCNICAS DE PODA.

CORTES MAYORES: Los cortes mayores deben ser efectuados primero que cualquier otro. Uno de los errores en la poda consiste en hacer pequeños cortes en la rama únicamente para quitar más tarde una rama de al lado, pues al quitar esta rama puede haber hecho el corte original innecesario dando como resultado que el árbol quede sobrepasado.

HORQUILLAS: Una de las primeras cosas que se deben examinar en las ramas mayores, es el ángulo de las horquillas, que es aquel que se forma entre las ramas con una base común. Si este ángulo es estrecho (menos de 25 grados) y las ramas son más o menos de la misma longitud, es muy fácil que ocurran astillas, especialmente con los vientos fuertes o por el operador de poda, por eso los cortes principales deben planearse en el sentido de eliminar horquillas estrechas.

CABEZA BAJA: Para aquellos árboles en formación, el corte usado en la poda es la "Cabeza Baja", que consiste en cortar el extremo de una rama o vástago a un cierto sitio, la cual sirve para espesar el desarrollo, porque más abajo del corte no debe ser usado en árboles espesos y que deban estar abiertos.

ENRALECIMIENTO: Existe un corte que puede ser hecho para abrir el árbol. Este corte se denomina enralecimiento y se emplea para dar abertura al centro del árbol, a fin de que penetre más el sol. Es usado para eliminar también el amontonamiento de ramas cruzadas y paralelas que se desarrollan en un sitio particular. Este corte debe ser hecho, al lado de una rama que sea del mismo tamaño de la que se quita, pues una rama baja suprimida junto a un vástago pequeño hace que este comience por lo general, a perder vigor mientras, que, si la rama que queda es del mismo tamaño que la cortada, comienza enseguida a mostrar una reacción favorable a la poda.

En esta poda es importante destacar la necesidad de lograr un equilibrio fisiológico en árboles de floración que generalmente son injertados como ciruelos y cerezos de flor. En donde la calidad de la poda depende, posteriormente de la calidad de la floración. Estos árboles florecen en las ramillas del año anterior y si son cortadas excesivamente se verá disminuida radicalmente su floración.

PODA DE DESPUNTE : Se practica para rebajar follajes que han crecido en exceso hacia arriba. Debe cuidarse de hacerlo con mesura, ya que, una poda de despunte excesiva puede provocar el nacimiento de chupones que crecerán más altos que las ramas que se requieren rebajar.

PODA DE LIMPIEZA: Se practica sobre ramas y varillas que se han secado o estropeado por enfermedades, insectos, etc. y que están más allá de la recuperación.

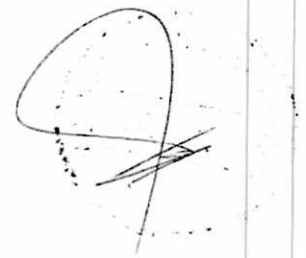
5.- REBAJE BAJO LINEAS

5.1. Será aquel en que el árbol quedará rebajado en su totalidad, con el objetivo de impedir el alcance al tendido eléctrico, líneas telefónicas u otras. De esta manera la especie adquirirá otras características favorables para su crecimiento dentro de la ciudad; a excepción de aquellos que posean una poda de formación tal que sus ramas interiores no entrecrucen el tendido eléctrico.

5.2.- Como medida de protección a las especies podadas en contra de enfermedades fungosas y bacterianas que penetran en heridas y cortes, el concesionario deberá realizar la aplicación de un fungicida protector o cicatrizante, como pasta para poda u otro similar que se proponga para dichos efectos siempre y cuando el profesional estime estrictamente necesario en conjunto con el ITO de la Ilustre Municipalidad.

6.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1.- Obedecen en un 100% a la totalidad de los requerimientos del municipio en la materia de la adquisición tanto en la cantidad como en la calidad de los bienes y/o servicios allí contenidos, en atención a los análisis y estudios realizados a la fecha por esta Unidad técnica



VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.855 de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos Municipales para el año 2019.
- 2.- El Decreto N° 299 de fecha 15 de abril de 2019 que aprueba las Bases Administrativas (B.A.) y Especificaciones Técnicas (E.T.) para el llamado a Propuesta Pública N°55-2019: "PODA DE ESPECIES ARBOREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO" I.D.: 1658-231-LE19.
- 3.- El Acta de Apertura de fecha 26 de abril de 2019 de la Propuesta Pública N°55-2019: "PODA DE ESPECIES ARBOREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO" I.D.: 1658-231-LE19.
- 4.- El Informe Técnico de la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público de fecha 29 de abril de 2019, de la Propuesta Pública N°55-2019: "PODA DE ESPECIES ARBOREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO" I.D.: 1658-231-LE19, adjunto al presente Decreto.
- 5.- El Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 02 de mayo de 2019 de la Propuesta Pública N°55-2019: "PODA DE ESPECIES ARBOREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO" I.D.: 1658-231-LE19, adjunta al presente Decreto
- 6.- El Ordinario N° 139 de la Secretaría Municipal de fecha 07 de mayo, que acredita que el Concejo Municipal aprueba el contrato de la Propuesta Pública N°55-2019: "PODA DE ESPECIES ARBOREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO" I.D.: 1658-231-LE19, dando cumplimiento a lo establecido en la letra j) del Art. N°65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7.- La Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La evaluación obtenida de las ofertas recibidas, que consta en el acta de la Comisión Evaluadora de fecha 02 de mayo de 2019, de la Propuesta Pública N°55-2019: "PODA DE ESPECIES ARBOREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO" I.D.: 1658-231-LE19, el cual se entiende forma parte integrante del presente documento.

DECRETO:

- 1.- Adjudíquese la oferta de la Propuesta N°55-2019: "PODA DE ESPECIES ARBOREAS DE LA COMUNA DE TEMUCO" I.D.: 1658-231-LE19, al oferente: SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA Y COMERCIAL SPA, RUT: 76.815.617-4, por un monto total de \$ 27.251 000 IVA incluido.
- 2.- El plazo de ejecución de los servicios será de 100 días corridos, contados desde el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal MercadoPublico.
- 3.- Elimínese la pre obligación N° 5-196 para liberar el presupuesto involucrado.
- 4.- El gasto que se origine producto por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$27.251.000 IVA incluido, deberán ser imputados 215.22.08.999.009 "Otros Servicios Generales" c.c.12.04.02 del Presupuesto Municipal para el año 2019.
- 5.- Designese como Inspector Técnico de la presente licitación, al Sr. Héctor Gómez Guarda, Jefe de Operaciones Departamento de Ornato, para el control y la correcta ejecución de la propuesta.
- 6.- En caso de incumplimiento, se harán efectivas las multas descritas en el Art. N°16 de las Bases Administrativas.
- 7.- Atendida la naturaleza consensual y de ejecución instantánea del contrato, éste se perfeccionará en el acto administrativo de adjudicación y se hará exigible desde el envío de la orden de compra electrónica a través del Portal MercadoPublico. En caso de que la orden de compra no haya sido aceptada dentro del plazo de 96 horas corridas contadas desde su envío, la Municipalidad podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas de dicha solicitud.

8.- La Municipalidad de Temuco, a través de Administración y Finanzas, pagará en estado de pago único, una vez prestados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, las que serán acompañadas a la factura presentada por el o la contratista, debidamente visadas por la Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público.

9.- En el evento que el pago de una factura se someta al proceso de factoring, el proponente declara que asume conocer y aceptar las cláusulas contenidas en el Reglamento y Procedimientos vigentes en el municipio sobre la materia, el cual se encuentra disponible en la página web de la Municipalidad de Temuco www.temuco.cl, en la sección Reglamentos.

10.- Publíquese el contenido del presente Decreto, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, en conformidad a los artículos N° 19 al N° 21 de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, atendido la exigencia del artículo 50 del Reglamento de la misma Ley.

REFRENDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL




MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

GBS / VRS
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes




DIRECTOR
CONTROL INTERNO



DIRECCIÓN
JURISDICCION
Vº 82

MUNICIPIO DE TEMUCO	
FORMA	220093900P
PRECIOS VIGENTE	33000000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO	27251000
TOTAL COMPROMETIDO	
MONTO DISPONIBLE	
FECHA	4993